Programa de Regularización Fiscal 2026

Preguntas frecuentes

¡Cumple con México!

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1. ¿En qué consiste el programa de Regularización Fiscal 2026?

En la disminución de hasta el 100% del monto de las multas, recargos y gastos de ejecución a contribuyentes, para que paguen únicamente el monto de la contribución, cuotas compensatorias y aprovechamientos. Lo anterior, para facilitar el pago de sus adeudos y fomentar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.

2. ¿Qué multas son susceptibles a la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

Las multas impuestas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, aduaneras y de comercio exterior, las multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago y las multas con agravantes.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026. Reglas 9.2.1. a la 9.2.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

3. ¿En qué supuestos aplica el programa de Regularización Fiscal 2026 si se trata de recargos?

Respecto de los recargos derivados de contribuciones federales propias, retenidas o trasladadas, aprovechamientos o cuotas compensatorias cuya administración y recaudación corresponda al Servicio de Administración Tributaria (SAT) o a la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.

4. ¿Qué se entiende por gastos de ejecución?

Cuando la autoridad realiza el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales están obligadas a pagar 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias de cobro, así como por gastos extraordinarios que se efectúen con motivo del procedimiento administrativo de ejecución.

Fundamento legal:
Artículo 150 del Código Fiscal de la Federación y la Regla 9.2.2., fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

5. ¿Quiénes pueden adherirse al programa de Regularización Fiscal 2026?

Las personas físicas y morales cuyos ingresos totales en el ejercicio fiscal de 2024, para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no hayan excedido de 300 millones de pesos.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.

6. ¿Sobre qué adeudos se puede solicitar la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

Sobre adeudos fiscales firmes, incluidos los autodeterminados por el contribuyente, siempre que estén controlados por el SAT.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo, en su párrafo tercero, fracción III, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.

7. ¿Qué es un adeudo fiscal firme?

Un crédito fiscal mediante el cual la autoridad determinó la omisión total o parcial del pago de contribuciones, actualización, recargos y multas de los cuales no se interpusieron medios de defensa o que los mismos fueron agotados, confirmándose la validez del crédito.

Fundamento legal:
Artículo 4 del CFF.

8. ¿Hay personas exceptuadas a la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

Sí, las personas físicas y morales que hayan recibido alguna condonación, reducción, disminución o cualquier otro beneficio similar en el monto del pago de créditos fiscales, con base en los programas generalizados y masivos de condonación a deudores fiscales a que se refiere el decreto por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general, emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de

la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2019.

Asimismo, están exceptuadas las personas morales a que se refiere el artículo 79, fracciones XXII, XXIII y XXIV, de la Ley del ISR, y los ejecutores de gasto a que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026. Reglas 9.2.1., 9.2.3. y 9.2.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

9. ¿En qué supuestos no será procedente la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

No aplicará en los siguientes supuestos:

1. Si tus ingresos anuales son superiores a 300 millones de pesos en el ejercicio fiscal 2024.

2. A multas que no sean de carácter fiscal, aduanero o de comercio exterior.

3. A los créditos fiscales remitidos al SAT para su cobro por autoridades externas, con excepción de aquellos remitidos por la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).

4. Si promoviste un medio de defensa y no te has desistido de este.

5. Si te encuentras publicado en los listados definitivos de los artículos 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación.

6. Si tienes sentencia condenatoria firme por la comisión de algún delito fiscal.

7. Si te fue autorizada la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.
Reglas 9.2.2. y 9.2.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

10. ¿Desde cuándo se puede solicitar la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

A partir del 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2026, sobre adeudos fiscales firmes, incluidos los autodeterminados por el contribuyente, siempre que dichos adeudos se encuentren controlados por el SAT.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.

11. ¿Debo garantizar mi adeudo para que se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución al momento de presentar mi escrito?

No estás obligado a garantizar tu adeudo. La presentación de la solicitud suspende el procedimiento administrativo de ejecución sin requerir garantía del interés fiscal.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo cuarto, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.

12. Si tengo un medio de defensa pendiente de resolución o sentencia, ¿puedo solicitar el programa de Regularización Fiscal 2026?

No, a menos que te desistas del medio de defensa y exhibas el acuse al momento de realizar la solicitud.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo tercero, fracción III de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.
Regla 9.2.3. fracción III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

13. ¿Dónde se presenta la solicitud?

- En el Portal del SAT.
- En las oficinas de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente (ADSC) del SAT.

Fundamento legal:
Regla 9.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

14. ¿A qué autoridad se debe dirigir la solicitud, si se trata de adeudos determinados por el SAT o la ANAM y que hayan sido delegados para su control y cobro a una entidad federativa?

Ante la autoridad fiscal de la entidad federativa, quien dará atención al trámite.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, Décimo segundo párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.
Regla 9.2.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

15. ¿Qué se necesita para realizar el trámite en el Portal del SAT?

RFC y Contraseña.

Fundamento legal:
Regla 9.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

16. ¿Cómo se realiza el trámite en el Portal del SAT?

Ingresa con tu RFC y Contraseña en Mi portal, selecciona las opciones: *Servicios por internet / Servicio o solicitudes / Solicitud* y requisita el formulario en el apartado *Descripción del Servicio*, en la pestaña *Trámite* selecciona la opción *ESTIMULO FISCAL LIF 2026*; dirígelo al SAT; en *Asunto*: Estímulo fiscal; en *Descripción*: señala brevemente el motivo, la resolución a través de la cual se te determinó el adeudo fiscal, el(los) periodo(s) y monto(s) de las multas y demás accesorios por las que solicitas el estímulo fiscal; adjunta tus archivos con la información y envía tu solicitud. Guarda tu acuse e imprime.

Fundamento legal:
Regla 9.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

17. ¿Cómo se realiza el trámite en forma presencial?

1. Acude a la ADSC que corresponda a tu domicilio con los datos señalados.

2. Entrega la documentación al personal de la ADSC que te apoyará a digitalizarla e ingresar tu solicitud a través de Mi portal.
3. Recibe el acuse que contiene el número de folio para dar seguimiento a tu solicitud.

Fundamento legal:
Regla 9.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

18. ¿Se requiere cita para este trámite?

Si bien no es un requisito, se puede agilizar el proceso al agendar una cita en citas.sat.gob.mx, o bien, acudir a la ADSC que corresponda a tu domicilio, donde se te brindará la orientación a través del autoservicio.

Fundamento legal:
Regla 9.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

19. ¿Cuáles son los requisitos para solicitar la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

- Escrito libre firmado con la información descrita en la Ficha de trámite 9/LIF.
- Solicitud para aplicar el estímulo fiscal del Vigésimo Segundo Transitorio de la LIF.
- Adjuntar identificación oficial y poder notarial para acreditar la personalidad, en caso de representación legal.

Fundamento legal:
Regla 9.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

20. ¿Es necesario estar localizado para solicitar la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

No, no es un requisito o causal de improcedencia.

Fundamento legal:
Regla 9.2.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

21. ¿Qué pasa si no cumplo con todos los requisitos?

Si los requisitos omitidos son subsanables, se tiene por no presentada la solicitud y puedes presentar una nueva cuando así lo consideres conveniente, siempre y cuando se presente a más tardar el 31 de octubre de 2026.

Si el requisito no es subsanable, se te informará la razón por la que no es procedente.

Fundamento legal:
Penúltimo y último párrafo de la Regla 9.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

22. ¿Cuánto tiempo tiene la autoridad para atender mi solicitud?

15 días naturales siguientes a la fecha en que se presente la solicitud.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo cuarto, fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.

23. De ser procedente mi solicitud, ¿en cuánto tiempo debo realizar el pago de las contribuciones o cuota compensatoria actualizada?

15 días naturales a partir de que se ponga a tu disposición el formato para pago. En el caso de pagos en parcialidades, se debe pagar a más tardar en la fecha de vencimiento establecido en cada formato.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo cuarto, fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación para 2026.

24. ¿Dónde se puede consultar el número del crédito fiscal?

En el acto administrativo que te fue notificado por la autoridad competente y corresponde al número del oficio o del documento donde se establecen los montos del adeudo.

25. ¿Cuál es la fecha límite para que los contribuyentes sujetos a facultades de comprobación apliquen al programa de Regularización Fiscal 2026?

A más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Fundamento legal:
Regla 9.2.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

26. En caso de que los contribuyentes se encuentren sujetos a facultades de comprobación, ¿pueden aplicar al programa de Regularización Fiscal 2026?

Sí, siempre que se subsanen las irregularidades detectadas y se realice la corrección fiscal a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Fundamento legal:
Regla 9.2.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

27. Si aplico al programa de Regularización Fiscal 2026, ¿mis datos serán publicados en el Portal de SAT?

No, al no encontrarte en algún supuesto para ello.

Fundamento legal:
Artículo 69 del CFF.

28. ¿Puedo pagar en parcialidades el monto de las contribuciones, los aprovechamientos o las cuotas compensatorias?

Sí, únicamente los créditos ya controlados por la autoridad fiscal y hasta en un máximo de seis parcialidades, ten en cuenta que el pago de la última parcialidad debe realizarse a más tardar el 30 de noviembre de 2026 y que se aplicará una tasa mensual de financiamiento de 1.42% sobre saldos insolutos.

Fundamento legal:
Regla 9.2.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

29. ¿Cuántas veces se puede solicitar la aplicación de la disminución del programa de Regularización Fiscal 2026 si el trámite fue rechazado?

No hay un límite de intentos para solicitar la aplicación de la disminución, sin embargo, se debe subsanar el requisito por el cual se rechazó.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la LIF para 2026.

30. ¿Qué ejercicios pueden apegarse a la disminución?

Se puede solicitar la disminución sobre contribuciones omitidas, adeudos y créditos fiscales del ejercicio fiscal 2024 y anteriores.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la LIF para el 2026.

31. Si me encuentro en facultades de comprobación, ¿en qué plazo puedo solicitar la disminución?

Puedes solicitar esta disminución antes de que se realice la notificación de la resolución, siempre que se subsanen las irregularidades detectadas y se realice la autocorrección fiscal a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo tercero fracción II de la LIF para 2026.

32. ¿A qué contribuciones se dirige la disminución?

Se puede aplicar la disminución fiscal respecto de los accesorios (recargos, multas y gastos de ejecución) que se generen de las contribuciones:

- Propias
- Trasladadas
- Retenidas

Si tienes adeudos por aprovechamientos o cuotas compensatorias puedes disminuir sus accesorios (recargos y gastos de ejecución).

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la LIF para 2026.

33. Se venció mi línea de captura para realizar el pago con la aplicación de la disminución, ¿puedo solicitar otra?

Sí, siempre que te encuentres dentro del plazo de los 15 días naturales, puedes solicitar una nueva línea de captura en Mi portal, la cual se emite con las contribuciones actualizadas.

En el caso del pago en parcialidades no puedes solicitar una nueva línea de captura, ya que al incumplir con el pago de cualquier parcialidad, queda sin efectos la aplicación de la disminución.

Fundamento legal:
Regla 9.2.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

34. ¿Puedo hacer el pago de la cantidad que tengo a cargo después de aplicar la disminución fiscal mediante compensación?

No, el pago fiscal no puede realizarse en especie o mediante compensación.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo párrafo séptimo de la LIF para 2026.

35. ¿Las multas por incumplimiento de obligaciones fiscales pueden apegarse a la disminución fiscal?

Sí, las multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales pueden apegarse a la disminución fiscal.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la LIF para 2026.
Reglas 9.2.2. y 9.2.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

36. Si me realizaron un embargo y me otorgan la disminución, ¿qué pasará con mis bienes?

Si tu solicitud para la disminución es aprobada y cuentas con un embargo, este se levantará y se procederá a la entrega de los bienes embargados, siempre que realices el pago de la contribución, el aprovechamiento o la cuota compensatoria actualizada.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo transitorio, párrafo décimo primero de la LIF para el 2026.

37. ¿Qué pasa si no realizo el pago completo de la línea de captura después de aplicar la disminución para créditos fiscales?

Si no realizas el pago dentro de los 15 días naturales, queda sin efectos la disminución y se te requiere el pago del adeudo total.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo quinto de la LIF para el 2026.

38. ¿Cómo puedo aplicar la disminución en declaraciones?

Ingresa a sat.gob.mx con tu RFC y Contraseña. Dirígete al apartado "Trámites y servicios" y selecciona "Declaraciones para personas" o "Declaraciones para empresas", según corresponda. Elige "Provisionales y definitivas" o "Anual". En el caso de contribuyentes sujetos a facultades de comprobación, selecciona en "Tipo de declaración" la opción "Normal por Corrección Fiscal" o "Complementaria por Corrección Fiscal", según se requiera.

Posteriormente:

- Selecciona el formulario de la declaración conforme a tu régimen.
- Llena la declaración capturando los datos habilitados o validando la información prellenada.
- Ingresa al apartado "Pago" o "Determinación de pago".
- En el campo ¿Tienes estímulos por aplicar? o ¿Desea aplicar alguna compensación o estímulo fiscal? selecciona "Sí".
- Elige "Estímulo de regularización fiscal" y captura el importe determinado en tus papeles de trabajo en el campo "Por aplicar en el periodo" o "Monto".

Finalmente, selecciona Guardar y continúa con la presentación y envío de la declaración.

Fundamento legal:
Regla 9.2.5.de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

39. ¿Qué puedo hacer si en mi declaración no se habilita la opción para aplicar la disminución?

Ingresa una aclaración a través de Mi portal, selecciona las opciones: Servicios por internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y llena el formulario en el apartado “Descripción del Servicio”, en la pestaña “Trámite” selecciona la opción ESTIMULO FISCAL LIF DYP; en Dirigido a, coloca SAT; en la descripción manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cumples con los requisitos para aplicar dicha disminución y proporciona los siguientes datos: Contribución, concepto, ejercicio y periodo, monto de la contribución, actualización, recargos y, en su caso, el monto de la multa, monto de la disminución fiscal que deseas aplicar y el monto total a pagar; anexa capturas de pantalla en formato PDF desde que ingresas al aplicativo y hasta que se muestre el error, en las cuales se debe visualizar la URL, fecha y hora y no deben tener una antigüedad mayor a 10 días.

Fundamento legal:
Regla 9.2.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

40. No se habilitó la opción para aplicar la disminución en mi declaración e ingresé mi aclaración a través de Mi portal, ¿debo dejar pasar algún tiempo para presentar mi declaración?

Sí, debes esperar 48 horas después de haber realizado el pago para presentar tu declaración y acreditar el pago realizado mediante el FCF (línea de captura) proporcionado por la Administración Desconcentrada.

Fundamento legal:
Regla 9.2.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

41. Ya esperé 48 horas y no puedo presentar mi declaración porque no me habilita el formulario del campo "Monto pagado con anterioridad", ¿qué debo hacer?

Si no tienes una declaración presentada previamente, debes presentar una normal o complementaria por obligación no presentada para generar una línea de captura con el monto a pagar la cual no será necesario que pagues, una vez que realices este paso y pagues el FCF (línea de captura) proporcionado por la Administración Desconcentrada de Recaudación, presenta nuevamente una declaración complementaria en la cual ya verás habilitado el campo "Monto pagado con anterioridad".

Fundamento legal:
Regla 9.2.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

42. ¿Cuál es la fecha límite para solicitar y aplicar la disminución de las contribuciones omitidas en declaraciones?

A más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Fundamento legal:
Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la LIF para el 2026.

43. Al presentar una declaración complementaria el formulario calcula nuevamente recargos, ¿qué se debe hacer?

El campo de Actualización y Recargos contiene un cálculo sugerido, por lo que con base en la autodeterminación, se deben validar los importes reflejados en la descripción de la solicitud y manifestar los importes una vez aplicada la disminución.

44. ¿Qué declaración se debe seleccionar para que se habilite el campo de multa?

Se debe presentar la declaración complementaria por corrección fiscal.

45. ¿En dónde se realiza el pago?

En alguna de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE para recibir el cobro de contribuciones federales.

Entra al Portal del SAT y descarga el listado de las instituciones autorizadas.

Fundamento legal:
Artículo 20, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.
Regla 2.8.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.